



Fecha: Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11001-60-00-013-2018-06978-00 **D.C. 1320.**

Sentenciado: ANGELICA MARIA VELASQUEZ MOLINA.

Delito: HURTO AGRAVADO TENTADO.

Asunto: Notificación por Estado

AUTO DE SUSTANCIACION No. 748

Mediante auto de sustanciación No. 691 de septiembre 05 de 2022, este despacho acogió la comisión del Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, contenida en el D.C. 1320 de noviembre 8 de 2021, librado para notificación a la condenada **ANGELICA MARIA VELASQUEZ MOLINA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **32.907.086** expedida en Barranquilla – Atlántico, del traslado del trámite contenido en el artículo 477 del C. de P.P.

La decisión anterior, se ordenó notificarla a la condenada en su residencia de la Carrera 95 No. 60C -162 Barrio Lipaya de esta ciudad, a lo cual se dio cumplimiento mediante oficio 1228 de septiembre 05 de 2022, remitido a través del servicio de correos 472, quien devolvió el mencionado oficio indicando que no existe la dirección; de la página de 472 se descargó Guía No. RA388577814CO y posteriormente fue devuelto físicamente el mencionado oficio.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 179 de la Ley 2000 de 2000, se procederá a la notificación por Estado del auto de sustanciación 691 del 05 de septiembre de 2022 expedido por este juzgado y del fechado octubre 12 de 2021, expedido por el Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a la condenada ANGELICA MARIA VELASQUEZ MOLINA. Por lo tanto, se

ORDENA

Primero. Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad procédase a surtir la notificación por estado, a la condenada **ANGELICA MARIA VELASQUEZ MOLINA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **32.907.086** expedida en Barranquilla – Atlántico, del auto de sustanciación No. 691 del 05 de septiembre de 2022 expedido por este juzgado y del fechado octubre 12 de 2021, expedido por el Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

CÚMPLASE,


CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
**Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla**



Fecha: Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11001-60-00-013-2018-06978-00 **D.C. 1320.**

Sentenciado: ANGELICA MARIA VELASQUEZ MOLINA.

Delito: HURTO AGRAVADO TENTADO.

Asunto: -Acoge comisión y oficia a la Condenada.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 691

El Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, mediante auto de Octubre 12 de 2021, comisiona a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de traslado del artículo 477 del C. de P.P., a la condenada ANGELICA MARIA VELASQUEZ MOLINA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.907.086 expedida en Barranquilla – Atlántico.

La comisión anterior, se realiza en atención a que a la condenada ANGELICA MARIA VELASQUEZ MOLINA, en el fallo de marzo 25 de 2021 emitido por el Juzgado Veinticinco Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá, se le ordenó prestar caución en cuantía de un (1) SMLMV y suscribir diligencia de compromiso, para gozar del subrogado de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, lo que no ha realizado a la fecha, por lo cual el Juzgado que conoce del proceso le inició trámite de revocatoria.

Conforme a lo antes expuesto y al encontrarse subsanada la falencia advertida, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero.- Acójase la comisión del Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, consignada en el Despacho Comisorio 1320 de Noviembre 8 de 2021.

Segundo. Ofíciase a la señora ANGELICA MARIAS VELASQUEZ MOLINA quien reside en la Carrera 95 No. 60C – 162 Barrio Lipaya de esta ciudad, a efectos de notificarle el auto de fecha octubre 12 de 2021, mediante el cual se le inicia el trámite de revocatoria del subrogado de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, que le fue concedido mediante sentencia de marzo 25 de 2021 emitida por el Juzgado Veinticinco Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá.

Tercero.- Una vez cumplido lo anterior, devuélvase el despacho comisorio No 1320 de Noviembre 8 de 2021, al Juzgado de origen.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ

**Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla**

P/CHO.

Firmado Por:
Carmen Luisa Teran Suarez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 006 De Penas Y Medidas
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6307e19ecd5b731cdb805b68d9926a977e91f788b7bf91119d4b10cea5a6230f**

Documento generado en 05/09/2022 09:39:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ENVIO DEVOLUCIONES 472.

Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Atlántico - Barranquilla
<csepmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/09/2022 17:39

Para: Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Atlántico - Barranquilla
<j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Wulfran Segundo Morales Arroyo <wmoralesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEXTO EPMS DE B/QUILLA.

De manera atenta me permito remitir a su despacho, devolución que de documentación física recibida de parte de la empresa de mensajería 4-72, así:

1. Condenado: Yovanis de Jesús Salas Caballero

RI 17243

Oficio devuelto: 1244 de fecha 08/09/2022.

Devolución recibida el día 13/09/2022 por el suscrito.

2. Condenado: Eusebio Rada De la Rosa

RI 24170

Oficio Devuelto: 1032 de fecha 09/08/2022.

Devolución recibida el día 03/09/2022, por la compañera Luisa Jiménez.

3. Condenado: Angelica María Velásquez Molina

Despacho Comisorio: 1320

Oficio 1228 de fecha 05/09/2022

Devolución recibida el día 09/09/2022 por la compañera Sorangel Payares.

4. Condenados: Omar Javier Giraldo Berrío y Rafael Antonio Angulo.

Despacho comisorio.

Oficio No. 1221 de fecha 05/09/2022, dirigido al señor Rafael Antonio Angulo.

Devolución recibida el día 09/09/2022 por la compañera Sorangel Payares.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Atte,

WULFRAN MORALES ARROYO.

Citador Circuito Grado 3.

Funcionario en turno - Centro Servicios EPMS de B/quilla.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado usuario, tenga en cuenta para la recepción de su solicitud y/o memorial, le daremos el debido trámite. Recuerde que nuestro horario de atención es de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:00 hasta las 4:00 p.m. de lunes a

viernes.

Aquellas comunicaciones que sean recibidas por fuera del horario mencionado, se entenderán recibidas a las 07:30 a.m. del siguiente día hábil.

El Centro de Servicio de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla solo tiene habilitado el correo csepmba@cendoj.ramajudicial.gov.co, **éste sólo será atendido** de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:00 hasta las 4:00 p.m. de lunes a viernes.

LOS PROCESOS REMITIDOS PARA REPARTO SE RECIBIRAN UNICAMENTE A LA SIGUIENTE DIRECCION DE CORREO: repartoepmsbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario correspondiente a lo establecido de 07:30 AM a 12:30 M y de 01:00 a 04:00 PM

Estamos atendiendo y dando respuesta a todas las solicitudes **en estricto orden de llegada y en su turno correspondiente**, se exceptúan únicamente las solicitudes de **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, TRAMITE DE CAPTURAS O PERSONAS DEJADAS A DISPOSICIÓN, INFORMES DE HABEAS CORPUS Y TUTELAS.**

Agradecemos su comprensión,

CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mistic Concesión de Correo/

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio : 15501119

Fecha Pre-Admisión: 07/09/2022 11:12:46



RA388577814C0

8888
000

Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA
Dirección:KR 44 38 11 Edificio Banco Popular Piso 13 Ofic. NIT/C.C.T.:800093816
Referencia: Teléfono: Código Postal:080003046
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888455

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado
 NE No existe N1 N2 No contactado
 NS No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

8888
455

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ANGELICA MARIA VELASQUEZ MOLINA
Dirección:KR 95 60 C 162 BRR LIPAYA
Tel: Código Postal: Código Operativo:8888000
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 11:03

Valores
Peso Físico(grs):400
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):400
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.800
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.800 COP

Dice Contener :
Observaciones del cliente :
no es de color 60C a
Barranquilla

Fecha de entrega: 08-09-2022
Distribuidor: Fanny Gueber
C.C. 72369 019
Gestión de entrega:
 Ter dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
08-09-2022

PO.BARRANQUILLA
NORTE



8888455888000RA388577814C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co



Barranquilla, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Oficio No. 1228

Radicación: 11001-60-00-013-2018-06978-00 **D.C. 1320.**
Sentenciado: ANGELICA MARIA VELASQUEZ MOLINA.
Delito: HURTO AGRAVADO TENTADO.
Asunto: -Acoge comisión y oficia a la Condenada.

Señor
ANGELICA MARIA VELASQUEZ MOLINA
Carrera 95 # 60C - 162 Barrio Lipaya.
Ciudad.



Comunico a usted que este Juzgado, mediante **auto de sustanciación No. 691 de fecha** septiembre 5 de 2022, resolvió lo que a continuación se transcribe:

Primero.- Acójase la comisión del Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, consignada en el Despacho Comisorio 1320 de Noviembre 8 de 2021.

Segundo. Oficiese a la señora ANGELICA MARIAS VELASQUEZ MOLINA quien reside en la Carrera 95 No. 60C – 162 Barrio Lipaya de esta ciudad, a efectos de notificarle el auto de fecha octubre 12 de 2021, mediante el cual se le inicia el trámite de revocatoria del subrogado de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, que le fue concedido mediante sentencia de marzo 25 de 2021 emitida por el Juzgado Veinticinco Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá.

Tercero.- Una vez cumplido lo anterior, devuélvase el despacho comisorio No 1320 de Noviembre 8 de 2021, al Juzgado de origen.

CUMPLASE. CARMEN LUISA TERAN SUAREZ. Jueza Sexta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla”

Cordialmente,


CLARIBEL HERNÁNDEZ OLIVERO
Asistente Jurídica
Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

RE: REMISION DESPACHO COMISORIO 1320 NI 50350

Repartoepms Atlantico - Barranquilla

Mié 15/12/2021 11:09

Para: Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Atlántico - Barranquilla <j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (422 KB)

Comisorio1320.pdf; DC_1320.jpg;

Buen día,

Se remite Despacho Comisorio para visita de asistencia social.

lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

OFICINA DE REPARTO

CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - BQ

De: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Atlántico - Barranquilla <csepmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 8 de noviembre de 2021 16:06**Para:** Repartoepms Atlantico - Barranquilla <repartoepmsbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: REMISION DESPACHO COMISORIO 1320 NI 50350

Señor:

DARWIN GARCÍA SALTARÍN

Técnico en Sistemas Grado 11

Oficina de Reparto CSA-JEPMSB.

Buenas tardes, cordial saludo.

Reenvío DESPACHO COMISORIO No. 1320 dentro del expediente seguido contra la condenada ANGELICA MARÍA VELASQUEZ MOLINA, remitido por el Juzgado 017 EPMS de Bogotá D.C a través de su Centro de Servicios, para ser sometido a las formalidades del Reparto.

Atentamente,

ALBA LUZ GUTIÉRREZ

Escribiente CSA-JEPMSB

De: Lucy Milena Garcia Diaz <lgarciad@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 8 de noviembre de 2021 3:53 p. m.**Para:** Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Atlántico - Barranquilla <csepmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** REMISION DESPACHO COMISORIO 1320 NI 50350 [50350 - 11001600001320180697800](#)

FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMACIÓN DE LECTURA

Lucy Milena García Díaz
Asistente Administrativa Grado VI
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de Bogotá

que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 017 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTA**

email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

**DESPACHO COMISORIO
No. 1320**

A L

**SEÑORES JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**

E L

JUZGADO 017 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso 11001-60-00-013-2018-06978-00 (NI 50350), el Juzgado 017 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, que ejecuta la sentencia impuesta al condenado ANGELICA MARIA VELASQUEZ MOLINA quien se identifica con la C.C. 32907086 , dispone comisionar a su despacho para que se sirva CORRER TRASLADO DEL ARTÍCULO 477 el contenido de la providencia de fecha 12 de Octubre de 2021

La condenada se ubica en CARRERA 95 N° 60 C - 162 BARRIO LIPAYA BARRANQUILLA ATLANTICO

I N S E R T O S:

PROVIDENCIA ANTES MENCIONADA EN 1 Folio

Para su debido TRÁMITE e inmediata devolución (SE OTORGAN 15 DÍAS PARA LA COMISIÓN) se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D.C., hoy Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).


LUCY MILENA GARCIA DIAZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO